



Asamblea General

Distr. general
3 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 21 de junio de 2011 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Carrión-Mena (Ecuador)

Sumario

Aprobación del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Audiencia de peticionarios

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Aprobación del programa

1. Queda aprobado el orden del día.

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

(A/AC.109/2011/14; A/AC.109/2011/L.7)

2. El Presidente informa al Comité de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, El Salvador, Guatemala, Guyana, Paraguay, el Perú y el Uruguay han expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité sobre el tema. Señala a la atención el documento de trabajo sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) preparado por la Secretaría (A/AC.109/2011/14) y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2011/L.7).

Audiencia de peticionarios

3. **El Presidente** dice que, con arreglo a la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a que tomen asiento a la mesa de los peticionarios y se retiren después de hacer sus declaraciones.

4. **El Sr. Edwards** (Asamblea Legislativa de las Islas Falkland) dice que la reivindicación de la Argentina de la soberanía sobre las Islas Falkland carece de fundamento, ya que esas Islas nunca fueron parte de la Argentina y jamás hubo una población autóctona o argentina que hubiera sido expulsada de ellas. La reivindicación de soberanía de la Argentina se basa en mitos y en una revisión tendenciosa de los hechos históricos. La posición de la Argentina también es ilógica, porque aboga por la descolonización de las Islas para poder luego recolonizarlas.

5. Las Islas Falkland fueron pobladas y desarrolladas en forma natural y los isleños desean permanecer bajo la soberanía británica. El proyecto de resolución sobre las Islas Falkland debería incluir una referencia a los deseos del pueblo de las Islas y su derecho fundamental a la libre determinación. Ese derecho es una de las piedras fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y se aplica por igual a todos los pueblos, incluidos los que viven en las Islas Falkland.

6. Las Islas Falkland son autosuficientes y autónomas, excepción hecha de las esferas de relaciones exteriores y defensa, y disfrutan de independencia, democracia y un alto nivel de vida. Una

defensa fuerte es importante, habida cuenta de la actitud agresiva del país vecino a las Islas.

7. El establecimiento de la zona pesquera de las Falklands en 1986 y de la zona de conservación externa de 200 millas marinas en 1990 ha beneficiado a los isleños y ha aumentado el ingreso. Se han dedicado considerables esfuerzos y fondos para conservar y ordenar las pesquerías, y parte de los ingresos adicionales generados por la pesca se han utilizado para el beneficio de la comunidad agrícola.

8. Se ha descubierto petróleo en zonas situadas dentro de las aguas territoriales de las Islas, pero todavía no se ha determinado si la exploración de petróleo es viable comercialmente. Las deliberaciones presupuestarias no incluyen ningún ingreso por concepto de petróleo.

9. Ha aumentado el turismo en las Islas, que constituyen una zona de singular riqueza en fauna y flora silvestre y un punto de destino para los excombatientes que desean visitar los campos de batalla del conflicto de 1982. Los isleños tienen acceso a educación gratuita y de alta calidad, un excelente sistema de transporte, servicios médicos de gran calidad y vínculos de comunicaciones modernos. Los jóvenes últimamente vuelven a las Islas tras terminar su educación superior, a diferencia de lo que ocurría antes de 1982. Los sueldos y beneficios han aumentado a niveles comparables a los de Europa occidental, lo que permite a las Islas competir para obtener personal médico, docente y de otro tipo de alto nivel de formación.

10. Después del cambio más reciente de su Gobierno, la Argentina se retiró unilateralmente de una serie de acuerdos de cooperación sobre la investigación de las pesquerías y la exploración de minerales. En el decreto presidencial núm. 256 se pide ilegalmente que los buques que viajan a las Islas Falkland por aguas argentinas obtengan de la Argentina un permiso firmado para hacerlo. Así se castiga a las compañías que participan en la explotación petrolera en aguas de las Islas Falkland o en operaciones en las Islas Falkland y en la Argentina. En tanto que los isleños venían imponiendo limitaciones considerables a los niveles permitidos de pesca, la Argentina ha fijado cuotas altas e insostenibles, lo que amenaza a las poblaciones de peces del Atlántico sudoccidental.

11. La población de las Islas Falkland no es una población "importada", como dice la Argentina.

Descienden de inmigrantes del siglo XIX que se radicaron en América y comprenden muchas nacionalidades. Desde la reafirmación de la soberanía británica en 1833, los isleños desarrollaron su propia cultura singular. Si bien eligieron no independizarse de Europa, constituyen un pueblo por derecho propio y tienen los mismos derechos a su tierra que los argentinos a la suya.

12. **El Sr. Sawle** (Asamblea Legislativa de las Islas Falkland) dice que, en su calidad de miembro democráticamente elegido del Gobierno de las Islas Falkland, representa a una población convencida de que debe determinar su propio futuro. El derecho a la libre determinación es un principio, fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, reiterado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Si el Comité desea atenerse a ese principio no tiene otra posibilidad que la de desestimar la reivindicación de la Argentina como forma agresiva de expansionismo territorial.

13. La resolución 2065 (XX) de la Asamblea General fue aprobada después de las declaraciones de la Argentina ante el Comité Especial, plagadas de inexactitudes históricas y afirmaciones falsas, como la de que la población argentina residente había sido expulsada por los británicos en 1833. La Asamblea General aprobó su resolución sin dar a los habitantes de las Islas Falkland la oportunidad de hablar en su propia defensa. Desde entonces, el Comité ha optado por hacer caso omiso de los deseos de los habitantes de las Islas.

14. Las Islas Falkland nunca fueron parte de la Argentina y ninguna población civil fue expulsada de ellas después de 1765, cuando Gran Bretaña las reivindicó oficialmente. En 1833 se expulsó a una guarnición militar argentina, pero la escasa población civil permaneció en las Islas, excepción hecha de cuatro personas. Se necesitarían pruebas y detalles para apoyar la afirmación de la Argentina de que toda una población civil fue expulsada por la fuerza. La población actual no fue traída desde el exterior: es el único pueblo asentado que ha habitado jamás las Islas.

15. Los Gobiernos del Reino Unido y de las Islas Falkland hicieron intentos por encontrar una manera de avanzar con la Argentina. En 1999 las Islas Falkland y la Argentina firmaron una declaración conjunta en virtud de la cual se comprometían a cooperar en varias esferas mutuamente beneficiosas. Si bien las Islas

Falkland han seguido cumpliendo sus compromisos cabalmente, la Argentina ha dejado de hacerlo. Además, ha tomado una serie de medidas unilaterales, como la de exigir a los buques que pasan por sus aguas territoriales hacia las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y de vuelta de ellas soliciten permisos, y de imponer sanciones contra las empresas pesqueras y petroleras que tienen intereses en ambos países. Son claros intentos de perjudicar la economía de las Islas y aislar a su población.

16. Una soberanía es legítima sólo si cuenta con el consentimiento y la aceptación del pueblo. La reivindicación argentina no cumple esos requisitos fundamentales y es fútil en sus objetivos, ya que si la Argentina obtuviera la soberanía sobre las Islas Falkland se vería obligada a respetar el derecho de su población a la libre determinación, con arreglo a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y a abandonar su reivindicación en el acto.

17. **La Sra. Vernet**, Directora del Museo Histórico Nacional del Cabildo y de la Revolución de Mayo en Buenos Aires, dice que su familia tiene raíces profundas en las Islas Malvinas. Su tatarabuelo, Luis Vernet, fue el primer comandante político y militar de las Islas Malvinas después de la independencia de la Argentina en 1810. Las Islas fueron de España hasta 1811, año en que la Argentina las heredó.

18. A partir de 1823 Luis Vernet invirtió su fortuna en el desarrollo económico de las Islas. Convencido de que el establecimiento de una colonia sería ventajoso para la Argentina, solicitó que se le otorgaran los derechos de propiedad de los terrenos desocupados de dos de las islas, con el compromiso de establecer un asentamiento con pobladores fijos en ellas. El Gobierno de la Argentina accedió a sus solicitud en 1828 y dispuso que Puerto Soledad fuera la sede del Gobierno de las Islas Malvinas.

19. En dos años, la población de Puerto Soledad aumentó a más de 100 habitantes y la isla se convirtió en una factoría de la que se exportaba cuero, carne, pescado y madera. La colonia, cuya población había sido predominantemente argentina, fue posteriormente dispersada y sustituida por inmigrantes británicos en 1833. Así pues, Gran Bretaña se apoderó de un territorio que pertenecía, de hecho y de derecho, a la Argentina.

20. La actual población no es un pueblo en el sentido jurídico del término y no constituye una nación o etnia

singular. Los habitantes son británicos o de origen británico y, por lo tanto, no se diferencian de los ciudadanos de la Potencia colonizadora. Como nunca fueron sometidos por la metrópoli no pueden ser sujeto de libre determinación, porque ellos mismos son la metrópoli.

21. **El Sr. Betts** dice que fue residente permanente de las Islas Malvinas hasta mediados de 1982, cuando se trasladó al territorio continental de la Argentina. Su apoyo públicamente expresado a la posición de la Argentina en la disputa sobre la soberanía hizo que fuera para él imposible permanecer en las Islas y provocó su expulsión de la colonia. En el marco de la Ley sobre la Nacionalidad Británica de 1981 entonces vigente, pasó a ser súbdito británico carente de Estado sin derecho al acceso o la residencia prolongada en el Reino Unido. Cuando llegó al continente, en su calidad de nativo de las Islas Malvinas, fue automáticamente reconocido como ciudadano argentino nato con todos los derechos civiles conferidos por la Constitución y las leyes de la Argentina.

22. Por ser ciudadano argentino, la Potencia ocupante no le permite volver a su lugar de nacimiento, exclusión extensiva a todos los nacidos en las Islas Malvinas que decidieron establecerse en la Argentina continental, así como a sus descendientes, que suman más de 1.000 personas. También se prohíbe a esas personas tener propiedad inmobiliaria o intereses comerciales en las Islas. Por consiguiente, las Islas Malvinas han pasado a ser un enclave colonial en el que los ciudadanos argentinos no pueden entrar siquiera como trabajadores temporarios y donde el Reino Unido mantiene un férreo control demográfico. La Ley de Nacionalidad Británica de 1983 reconoció como británica a la población de la colonia, y en 2002 se otorgó la ciudadanía británica a todos los habitantes de los territorios de ultramar de Gran Bretaña. Por consiguiente, en las Islas Malvinas hay una indiscutible situación colonial con una Potencia ocupante cuyos nacionales representan la ocupación efectiva del archipiélago.

23. Las Islas Malvinas tienen un sistema político totalitario en que no se permiten los partidos políticos. Los candidatos a cargos de la administración pública solamente están unidos por su juramento de fidelidad a la Reina y su compromiso de obrar en defensa los intereses del Gobierno británico. Por lo tanto, los peticionarios coloniales que están ante el Comité están transmitiendo de hecho los deseos del Parlamento

británico. Quienquiera exprese un sentimiento de oposición ha de enfrentar intimidación y persecución constantes. La intolerancia del sistema respecto de las opiniones divergentes garantiza un estricto control sobre las cuestiones de soberanía y la reapertura del libre comercio con la Argentina.

24. La situación colonial motivada por la ocupación británica de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes fue agravada por la reconquista militar de 1982. Posteriores actos unilaterales del Gobierno británico han violado sistemáticamente las resoluciones de las Naciones Unidas. Las Islas son un enclave militar utilizado como campo de entrenamiento para las tropas y como centro de experimentación de misiles de última generación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

25. El Gobierno británico y los habitantes de las Islas Malvinas han dicho que el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General se aplica solamente a las situaciones coloniales en que el quebrantamiento de la integridad territorial se hubiera producido antes de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas y de la mencionada resolución. Sin embargo, el hecho de que el Reino Unido hubiera conquistado las Islas Malvinas por la fuerza en 1833 y en 1982 significa que la integridad territorial de un Estado Miembro de las Naciones Unidas fue quebrantada antes y después de la aprobación de la Carta. Por lo tanto, ningún otro Estado más que la Argentina debería poder ejercer su soberanía sobre el territorio.

*Proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.7:
Cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland)*

26. **El Sr. Errázuriz** (Chile), presentando el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.7 en nombre de sus patrocinadores, dice que el texto reconoce que se trata de una cuestión colonial especial y particular que se diferencia de otras situaciones coloniales debido a la existencia de una disputa de soberanía entre dos Estados. El único modo de poner fin a esa disputa es mediante una solución negociada por los Gobiernos de las dos partes. Por lo tanto, en el proyecto de resolución se pide a las dos partes que afiancen el proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar una solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

27. La cuestión es importante para los países de América Latina, como lo demuestran las declaraciones aprobadas en diversos foros regionales en que se reiteró el apoyo de esos países a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. Además, el Grupo de Río aprobó una resolución en que se condenaban los ejercicios militares efectuados por el Reino Unido en la región, en contravención de la resolución 31/49 de la Asamblea General, e instó a ambas partes a que reanudaran las negociaciones lo antes posible a fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía.

28. El mantenimiento de situaciones coloniales en el siglo XXI es un anacronismo que debe terminar. Chile lamenta que, a pesar del tiempo transcurrido y de las numerosas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas hasta la fecha, no se haya iniciado una negociación diplomática directa entre las dos partes. Su país apoya con firmeza los legítimos derechos de la Argentina a la soberanía de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y considera que la única manera de resolver la disputa es mediante negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido.

29. Tras señalar que no hay razones válidas para demorar la solución de la cuestión de las Islas Malvinas, insta a las partes a que reanuden las negociaciones efectivas cuanto antes. Confía en que, al igual que resoluciones anteriores sobre el tema, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

30. **El Sr. Timerman** (Observador de la Argentina) dice que el 14 de diciembre de 2010 se cumplieron 50 años de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General). El Reino Unido se abstuvo en la aprobación de dicha resolución, evidenciando así su selectiva adhesión al proceso de descolonización.

31. En su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Sr. Timerman reitera el reclamo por los derechos soberanos irrenunciables e imprescriptibles de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En su resolución 2065 (XX), la Asamblea General caracterizó la situación de las Islas como una disputa de soberanía entre la Argentina

y el Reino Unido, e invitó a ambos Gobiernos a negociar una solución pacífica teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta, la resolución 1514 (XV) y los intereses de los habitantes de las Islas.

32. Las negociaciones iniciadas fueron interrumpidas unilateralmente por el Reino Unido a principios del decenio de 1980. Luego del conflicto armado, las muchas resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial dieron cuenta de la persistencia de la disputa de soberanía y de la necesidad de resolverla mediante negociaciones entre las dos partes, pero el Reino Unido se negó a reanudar el proceso. Es como si el Reino Unido, amparado en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad, interpretara que un conflicto militar lo exime de sus obligaciones conforme al derecho internacional.

33. Luego de dos intentos frustrados de invadir Buenos Aires en 1806 y 1807, en 1833 la flota británica ocupó por la fuerza las Islas Malvinas y desalojó a la población y a las autoridades argentinas. El Reino Unido reemplazó a la población argentina transplantando a sus propios súbditos e impidiendo sistemáticamente a los argentinos establecerse en los archipiélagos desde entonces. Aunque el Reino Unido dice defender el derecho de los isleños a la libre determinación, su desconocimiento de ese derecho queda ilustrado por su expulsión de los 1.800 habitantes originarios chagosianos de la Isla Diego García a principios del decenio de 1970.

34. Los verdaderos intereses estratégicos y financieros del Reino Unido han quedado claramente reflejados en su aprovechamiento y explotación ilegal de recursos naturales renovables y no renovables en el archipiélago en disputa y en sus aguas, en violación patente del derecho internacional, incluida la resolución 31/49 de la Asamblea General. Esas actividades suponen una afrenta no solo para la Argentina sino también para el resto de los países de la región.

35. No resulta claro el propósito del Reino Unido de aumentar la presencia militar británica en las Islas. Sin duda no es por temor a una supuesta movilización militar de la Argentina, que sin cesar deja claro que se atendrá a lo dispuesto en su constitución y en la Carta de las Naciones Unidas y tratará de recuperar los territorios usurpados exclusivamente por medios pacíficos. La realización de ejercicios militares en las islas, que han incluido el disparo de misiles, es motivo

de preocupación para toda la región, ya que contravienen las normas elementales de seguridad de la navegación y de la vida marina.

36. De conformidad con el mandato de las Naciones Unidas y como parte de las salvaguardias y garantías ofrecidas por la Argentina y negociadas con el Reino Unido en el decenio de 1970, la Argentina incluyó en su propia Constitución el compromiso de tener en cuenta los intereses de los habitantes de las islas y respetar su modo de vida. La Argentina sigue siendo firme defensora del derecho a la libre determinación, en los casos en que ese derecho es aplicable; sin embargo, no se aplica a la cuestión de las Islas Malvinas, ya que los habitantes son súbitos británicos y no un pueblo colonizado. La Argentina no es contraria a cooperar con el Reino Unido en aspectos prácticos que se derivan de la situación de hecho imperante en el Atlántico Sur, con miras a crear el marco propicio para que las dos partes puedan reanudar las negociaciones. Si bien ha habido múltiples entendimientos provisionales de cooperación, muchos han pasado a ser no viables o a ser utilizados por el Reino Unido para dar una falsa apariencia de legitimidad a sus actividades unilaterales.

37. La Argentina no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Sin embargo, el Gobierno está dispuesto a cumplir la obligación de reanudar las negociaciones sobre soberanía, que recae de igual modo sobre ambas partes. La negativa del Reino Unido a atender a los llamamientos de la comunidad internacional es especialmente inquietante si se tiene en cuenta que es adoptada por un miembro permanente del Consejo de Seguridad, órgano cuyo propósito principal es la preservación de la paz y la seguridad internacionales.

38. La Argentina asigna especial importancia a la misión de buenos oficios confiada al Secretario General para acercar a las partes a la mesa de negociación. Las jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) solicitaron recientemente al Secretario General Ban Ki-moon que renovara sus esfuerzos en ese sentido. Aunque el Primer Ministro británico declaró recientemente que la cuestión de las Islas Malvinas era cosa terminada, la sola expresión de la voluntad del poderoso no alcanza para justificar una ocupación territorial nacida de un acto de fuerza. El orador extiende una formal invitación al Gobierno

británico para que reanude las negociaciones a fin de solucionar la disputa de soberanía y poner fin a una situación colonial incomprensible e inaceptable en el siglo XXI.

39. **El Sr. Núñez Mosquera** (Cuba) dice que es admirable la firmeza con la que el Gobierno y el pueblo argentino han continuado su justo reclamo por la restitución del espacio usurpado a su territorio nacional. Hay que reconocer que el Gobierno argentino ha estado dispuesto a recuperar a través de negociaciones la soberanía sobre las Islas Malvinas. Lamentablemente, a pesar de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas en que se respaldan las negociaciones entre ambas partes, no parece que se esté cerca de una resolución definitiva.

40. Cuba reitera su irrestricto apoyo al legítimo derecho de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, que constituyen parte inseparable del territorio argentino. El Reino Unido debe responder positivamente a la disposición reiterada por la Argentina de reanudar negociaciones bilaterales. Mientras no se logre una solución definitiva de la disputa mediante negociaciones, no deben producirse actos unilaterales que introduzcan modificaciones en la situación de las Islas, como lo establecen las resoluciones de la Asamblea General.

41. **El Sr. Wang Min** (China) dice que su país ha mantenido una posición coherente respecto de la cuestión de las Islas Malvinas. Las negociaciones pacíficas para resolver disputas territoriales se ajustan a la Carta de las Naciones Unidas y constituyen un principio importante que la comunidad internacional debe respetar y promover. China confía en que los Gobiernos del Reino Unido y la Argentina decidan participar en un diálogo constructivo, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, para encontrar una solución pacífica y justa lo antes posible.

42. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina señala la importancia que para la Argentina reviste el Comité, que siempre ha promovido la necesidad de respetar el derecho internacional y lograr un mayor grado de democracia entre las naciones. De hecho, esos ideales son la base de la política exterior de la Argentina.

43. La posición de su Gobierno sobre el tema guarda coherencia con la expresada en la declaración aprobada

en la segunda Cumbre América del Sur-Países Árabes celebrada en Doha el 31 de marzo de 2009, y con la posición tradicional del Grupo de los 77 y China y el Movimiento de los Países No Alineados. Con arreglo al principio de la integridad territorial, la Argentina debe ejercer la soberanía en todo su territorio, incluidas las Islas Malvinas.

44. **El Sr. Zhukov** (Federación de Rusia) dice que debe encontrarse una solución justa y mutuamente aceptable para la cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland), a la que se llegue mediante negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

45. **El Sr. Kleib** (Indonesia) dice que es imposible aplicar criterios uniformes a todas las situaciones de descolonización porque cada una es única, como lo ilustra el hecho de las Islas Malvinas (Islas Falkland). Los antecedentes históricos y políticos de la disputa entre el Reino Unido y la Argentina difieren claramente del caso tradicional de descolonización. Las negociaciones deben basarse en el principio de la integridad territorial y el pleno reconocimiento de los intereses de la población. Las partes deben aprovechar su sólida base de cooperación bilateral en muchas esferas para lograr una solución pacífica y mutuamente aceptable de la disputa.

46. **El Sr. Valero Briceño** (República Bolivariana de Venezuela) reitera el pleno apoyo de su delegación a la justa reivindicación de los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido es producto de la ocupación ilegal de parte del territorio nacional argentino por el Reino Unido y debe resolverse mediante negociaciones bilaterales. En sucesivas y reiteradas resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y otros foros multilaterales se instó a una pronta solución en apoyo a la posición argentina.

47. Su delegación insta al Secretario General a que prosiga su misión de buenos oficios a fin de que las partes inicien las negociaciones pedidas por el Comité y la Asamblea General. El orador apoya el rechazo de la República Argentina de la explotación unilateral e ilegal de los recursos de petróleo y gas en la plataforma

continental argentina, así como la realización de ejercicios militares que se contraponen a la política de la región y a la resolución 31/49 de la Asamblea General.

48. **El Sr. Solón** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que las Malvinas son y seguirán siendo argentinas y que el principio de soberanía e integridad territorial, y no el derecho a la libre determinación, es aplicable a la cuestión de las Malvinas. La disputa solamente podrá resolverse mediante negociaciones, y debe evitarse cualquier acción que tienda a cambiar la actual situación en desmedro de la Argentina. Su país también rechaza la realización de ejercicios militares en la zona y la explotación de los recursos naturales de la Argentina. Toda solución a la disputa deberá incluir la forma de compensar a la Argentina por la utilización unilateral de sus recursos.

49. **El Sr. Morejón** (Ecuador) reitera su apoyo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido relacionada con las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los principios de integridad territorial, respeto de la soberanía de los Estados y solución pacífica de las controversias constituyen preceptos esenciales en las relaciones internacionales. Su delegación reafirma la necesidad de aplicar las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Comité, que expresamente reconocen la existencia de una situación colonial diferente de la de otros casos de descolonización. Reitera el llamamiento a las partes para el inicio de negociaciones directas a fin de resolver de manera definitiva y pacífica esta prolongada disputa de soberanía.

50. **El Sr. Rosales Díaz** (Nicaragua) dice que no cabe ninguna duda respecto de la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. No reconocer la soberanía argentina es avalar el acto de usurpación de la integridad territorial de la Argentina. Las Malvinas constituyen un neto caso de despojo colonial.

51. Es importante subrayar que la Argentina siempre ha estado dispuesta a reanudar las negociaciones para encontrar una solución a la disputa. Esa posición ha sido reconocida y apoyada por la comunidad internacional, que en diversos foros regionales ha expresado su apoyo a la reanudación de las

negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. Nicaragua denuncia las decisiones unilaterales e ilegales del Reino Unido de llevar a cabo ensayos con misiles y apoderarse de los recursos naturales renovables y no renovables de la Argentina.

52. Ya es hora de que desaparezcan los enclaves colonialistas e imperiales en las Malvinas y de que esos territorios regresen a sus verdaderos y legítimos dueños: la nación argentina. Nicaragua reitera su total e incondicional apoyo a la Argentina en la defensa de sus legítimos derechos de soberanía en las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, incluidos su subsuelo y sus recursos naturales.

53. **El Sr. Amangoua** (Côte d'Ivoire) reitera la adhesión de su país al arreglo pacífico y negociado de la cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland). Cualquier solución que no tenga en cuenta las aspiraciones de los isleños será contraria al Artículo 1, párrafo 2, y el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas. Su delegación reitera su apoyo a la libre determinación de los isleños. Insta a la Argentina y al Reino Unido, países ambos que mantienen excelentes relaciones con su país, a que creen condiciones conducentes a la reanudación de negociaciones bilaterales sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland).

54. **El Sr. Daou** (Mali) dice que, en momentos en que el Comité se prepara para el tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la comunidad internacional y las Naciones Unidas deben hacer todo lo posible por poner fin al colonialismo. Es lamentable que, a pesar de las muchas resoluciones de las Naciones Unidas en que se insta a un arreglo negociado, justo y duradero de la cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland), la situación no haya mejorado. Su Gobierno, que tiene excelentes relaciones con la Argentina y el Reino Unido, siempre ha estado a favor de una solución pacífica de la disputa. Insta a ambos países a que creen condiciones conducentes a la reanudación de las negociaciones bilaterales y a que inicien un diálogo constructivo y eficaz sin más demora.

55. **La Sra. Kargbo** (Sierra Leona) reafirma la adhesión de su país a la solución pacífica y negociada de la cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland). En virtud de la resolución 637 (VII) de la Asamblea General, los Estados Miembros de las Naciones Unidas

se comprometieron a sostener la libre determinación de todos los pueblos y naciones y a reconocer la libre determinación como requisito previo para el goce de los derechos humanos fundamentales.

56. Por lo tanto, cualquier solución que no tenga en cuenta las aspiraciones de los isleños no guardaría conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y equivaldría a una denegación de sus derechos humanos fundamentales y a la violación de su derecho de determinar libremente su situación política, económica, social y cultural.

57. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.7.*

58. **El Sr. Dos Santos** (Observador del Paraguay), hablando en nombre de los Estados partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), recuerda que, en la Cumbre del MERCOSUR que se celebró en Foz de Yguazú (Brasil) el 17 de diciembre de 2010, los Presidentes de los Estados miembros y Estados asociados del MERCOSUR reafirmaron los términos de la declaración de los Presidentes de los Estados partes del MERCOSUR en Potrero de los Funes (Argentina) en 1996 y en Asunción (Paraguay) en 1999. Reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich y los espacios marítimos circundantes.

59. Los Presidentes también expresaron su enérgico rechazo de la conducción por el Reino Unido de actividades militares en la región, incluidos disparos de misiles, así como su explotación de los recursos naturales renovables y no renovables de la plataforma continental argentina, en violación de la resolución 31/49 de la Asamblea General.

60. Hablando en su calidad de representante del Paraguay, el Sr. Dos Santos dice que su país ha mantenido una invariable y decidida postura en la cuestión de los legítimos derechos de la Argentina en la larga disputa sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur. Se necesitará una voluntad firme y sostenida para alcanzar una solución satisfactoria, que deberá contemplar los históricos derechos argentinos sobre los citados archipiélagos.

61. El orador insta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que reanuden las negociaciones y

fortalezcan una productiva relación bilateral que les permita resolver satisfactoriamente la disputa.

62. **El Sr. Talbot** (Observador de Guyana), hablando en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), dice que en su cuarta cumbre ordinaria, que tuvo lugar en Georgetown, (Guyana) el 26 de noviembre de 2010, las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR aprobaron una declaración en la que reafirmaban su fuerte apoyo a los derechos legítimos de la República Argentina en la disputa sobre la soberanía de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También se comprometieron a adoptar todas las medidas susceptibles de ser reglamentadas apropiadas para impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolaran la bandera ilegal de las Islas Malvinas y a informar al Gobierno argentino de cualquier buque o artefacto naval con derroteros que incluyeran a las Islas Malvinas, las Islas Georgias o las Islas Sandwich del Sur con cargas destinadas a las actividades hidrocarburíficas o mineras ilegales en la plataforma continental argentina.

63. Por último, tras señalar a la atención del Comité una carta de las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de las Islas Malvinas (A/65/812), el orador dice que en esa comunicación los firmantes habían instado a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar cuanto antes una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía.

64. **El Sr. Rosenthal** (Observador de Guatemala) dice que la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido se refiere a una situación colonial no tradicional: se trata de un territorio colonizado y no de una población colonizada y, por consiguiente, no se puede aplicar el principio de la libre determinación a esa cuestión.

65. El orador apoya el mandato vigente establecido por la Asamblea General y el Comité respecto de la cuestión de las Islas Malvinas, y espera que la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones bilaterales a la mayor brevedad para alcanzar una solución justa, pacífica y duradera a esta disputa de soberanía, de conformidad con las múltiples resoluciones pertinentes sobre esta cuestión.

66. **El Sr. Dos Santos** (Observador del Brasil) reitera el compromiso histórico del Brasil del respaldo de los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre la cuestión de las Islas Malvinas. Tras tomar nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/2011/14) dice que es lamentable que no haya habido avances para la reanudación de negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, a pesar de que el Gobierno de la Argentina adoptó una actitud constructiva al respecto. También apoya a la misión de buenos oficios confiada al Secretario General por la Asamblea General.

67. Las actividades ilegales y unilaterales de índole militar y de exploración de recursos petroleros y de gas emprendidas por el Reino Unido en la región y en la plataforma continental argentina han sido rechazadas por los Presidentes del Brasil y de Argentina en la declaración conjunta que firmaron en San Juan en agosto de 2010 las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de las Naciones de Sudamérica en sus declaraciones de 12 de octubre de 2010 y 26 de noviembre de 2010 y por la Organización de los Estados Americanos en la declaración aprobada en San Salvador el 7 de junio de 2011 relativas a la cuestión de las Islas Malvinas.

68. **El Sr. Cancela** (Observador del Uruguay) reitera el apoyo de su país por los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La Asamblea General, en su resolución 2065 (XX), dejó claro que se trataba de una cuestión colonial especial y particular que involucraba una disputa de soberanía entre dos Estados y que la manera de ponerle fin sería mediante una solución pacífica y negociada de la controversia.

69. A ese respecto, las partes deberían reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y definitiva y evitar tomar medidas unilaterales que alejen esa posibilidad, tales como las actividades de exploración de recursos naturales no renovables de la plataforma continental argentina que desarrolla el Reino Unido. Por último, es lamentable la decisión del Gobierno del Reino Unido de llevar a cabo ejercicios militares, con inclusión de ensayos de misiles, desde las Islas Malvinas, en contraposición al cumplimiento de las normas de la Organización Marítima Internacional.

70. **El Sr. Rodríguez Arnillas** (Observador del Perú) dice que su país está firmemente comprometido con los esfuerzos de las Naciones Unidas destinados a la erradicación del colonialismo. A pesar de los avances logrados, el caso de las Islas Malvinas sigue estando pendiente. El Perú reconoce los derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur, incluidos los espacios marítimos circundantes.

71. La posición del Perú se fundamenta en criterios históricos, geográficos y jurídicos. La Argentina heredó esos derechos en el momento de su independencia y los ejerció plenamente a partir de ese momento hasta que sufrió el despojo de dichas Islas por un acto de fuerza de una Potencia extranjera en 1833.

72. La situación de las Malvinas constituye una gran preocupación para la región, como la han afirmado repetidamente la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de Río y la Unión de Naciones Suramericanas. El Perú siempre ha pensado que la disputa de soberanía solo puede resolverse mediante negociaciones. Reconoce que la Argentina ha reafirmado en repetidas oportunidades su disposición y voluntad de negociar, y cabe esperar que el Reino Unido adopte una actitud igualmente constructiva.

73. **El Sr. García González** (Observador de El Salvador) dice que la cuestión de las Malvinas debe resolverse teniendo en consideración el respeto a la integridad territorial y el ejercicio pleno de la soberanía por la Argentina. Esa posición se basa no solamente en la solidaridad sino también en los principios fundamentados en el derecho internacional y las características geográficas, jurídicas e históricas del archipiélago.

74. Los argumentos utilizados por la Potencia colonial ocupante responden a una actitud colonial y a una interpretación unilateral de la situación que no refleja el hecho de que la cuestión es una cuestión de soberanía, como lo reconoció la Asamblea General en su resolución 20/65 (XX), aprobada por unanimidad.

75. La ocupación, que fue resultado de una decisión geopolítica que data de 1833, es un anacronismo en el mundo moderno. Su delegación insta a la Potencia colonial a que asuma su obligación moral y política de reanudar las negociaciones con la Argentina a fin de encontrar una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa de soberanía.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.